



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA



Igualdad



COMITÉ LEY 1257/08
Organizaciones Sociales de Mujeres

RESULTADOS DE ELECCIONES PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES ANTE EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1257 DE 2008

PERIODO 2026-2029

29 de diciembre de 2025

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 1257 de 2008 establece medidas para la sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, y dispone la existencia del Comité de Seguimiento a la Implementación y Cumplimiento de dicha Ley.

Que mediante Acto Administrativo “CONVOCATORIA DE PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES ANTE EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1257 DE 2008” PERIODO 2026-2029 de 2025”, se convocó a las organizaciones de mujeres de la sociedad civil a participar en el proceso electoral para la elección de sus representantes ante el Comité de Seguimiento para el periodo 2026–2029, estableciendo los requisitos, etapas y cronograma del proceso.

Que el proceso electoral se desarrolló conforme al cronograma establecido, incluyendo las etapas de inscripción de organizaciones y candidatas, verificación de requisitos, subsanación, publicación de listados, ampliación para el nivel diversidad, y votaciones, garantizando los principios de transparencia, participación y publicidad.

Que las votaciones se realizaron entre el 4 y el 11 de diciembre de 2025, a través del correo institucional dispuesto para tal fin, conforme a las reglas establecidas en el Acto Administrativo de convocatoria.

Que el proceso contó con el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Igualdad y Equidad, así como de las representantes salientes del Comité, en calidad de garantes y observadoras del proceso.

Que una vez realizado el escrutinio y consolidación de los votos válidamente emitidos, se obtuvieron los resultados del proceso electoral.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral

16. Resultados de la elección

El 17 de diciembre de 2025 en las páginas web y redes sociales de El Ministerio de Igualdad y Equidad y de la Defensoría del Pueblo será publicado el resultado de las votaciones con indicación de las tres (3) mujeres proclamadas para integrar el Comité de seguimiento a la implementación y cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 para el periodo



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA



Igualdad



COMITÉ LEY 1257/08
Organizaciones Sociales de Mujeres

2026-2029, así como de las respectivas suplentes. Además, las actuales representantes de las organizaciones sociales podrán difundir a través de sus redes sociales estos resultados.

Que, así mismo, durante las fechas dispuestas para interponer recursos de reposición contra los resultados durante las fechas 18 al 22 de diciembre de 2025 y por medio del correo electrónico institucional dispuesto para esto, no se recibieron correos de reposición.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar representantes elegidas ante el Comité de Seguimiento a la Implementación y Cumplimiento de la Ley 1257 de 2008, para el periodo 2026–2029, a las siguientes organizaciones y candidatas:

Nivel Nacional- Con siete (7) votos:

Representante principal: **Ludirlena Pérez Carvajal**
Representante suplente: Susana Mejía González
Organización: RED NACIONAL DE MUJERES

Nivel Regional- Con cuatro (4) votos:

Representante principal: **Julieth Melissa Padilla Santos**
Representante suplente: Edda Nayibe Fuentes González
Organización: FUNDACIÓN MUJER Y FUTURO

Nivel Diversidad – Con cinco (5) votos:

Representante principal: **Nira Narcisa Fernández Lora**
Representante suplente: Sirlirh Laudith Fernández Lora
Organización: FUNDACIÓN CONTEXTUALIDAD LEGAL

Artículo 2. Establecer que las representantes elegidas ejercerán sus funciones durante el periodo 2026–2029, conforme a lo dispuesto en la Ley 1257 de 2008 y demás normas concordantes.

Artículo 3. Es imperioso recordar que la representación de las organizaciones de mujeres ante el Comité de seguimiento es una tarea ad honorem y no genera ninguna vinculación de tipo laboral, remuneración económica o contractual con alguna de las entidades garantes del proceso.

Artículo 4. Las mujeres elegidas para conformar el Comité de seguimiento a la implementación y cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 deben tener disponibilidad de tiempo para sumarse a las acciones que adelanta el Comité y para participar activamente, vincularse o desplazarse a las reuniones y comités descentralizados que se realizan en todo el territorio colombiano, así como las demás reuniones y actividades de este espacio, cuando así se requiera, además se recomienda tener acceso constante a internet y a redes sociales debido a las acciones que se realizan como integrantes del Comité, teniendo en cuenta que es trascendental dar cuenta de sus acciones a las compañeras de sus organizaciones y demás mujeres del territorio nacional de forma constante.



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA



Igualdad



COMITÉ LEY 1257/08
Organizaciones Sociales de Mujeres

Artículo 5. En caso de que una representante elegida titular o suplente no pueda seguir desempeñando su rol, por motivo de fuerza mayor, asumirá la organización que seguía en el orden votación en un plazo máximo de dos semanas a una nueva integrante en su reemplazo.

Artículo 6. Si por motivos de fuerza mayor la representante principal elegida debe ausentarse por un periodo mayor a dos meses, su cargo deberá ser asumido por la Representante Suplente. Si esto no es posible, lo deberá asumir una compañera de la misma organización

Artículo 7. Las tres (3) representantes elegidas y sus suplentes, serán convocadas a la primera sesión del Comité de seguimiento a la implementación y cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 que se efectúe en el año 2026, en la cual tomarán posesión de las funciones para las cuales fueron electas. Para este momento, todas las representantes que delegarán funciones deberán haber establecido canales de comunicación y diálogo para hacer entrega de los resultados y estudios realizados hasta ese instante.

Artículo 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web y redes sociales del Ministerio de Igualdad y Equidad, así como su comunicación a las organizaciones participantes en el proceso electoral.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA RANGEL
ESPARZA
Procuraduría delegada con funciones
mixtas 8 para la Defensa de
los Derechos de la Infancia la
Adolescencia la Familia y la Mujer
Procuraduría General de la Nación

PAULA KATHERINE TRIVIÑO GAVIRIA
Directora para la Prevención y
Atención de Violencias contra
las Mujeres (E) – Viceministerio
de Mujeres
Ministerio de Igualdad y Equidad

LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Defensora delegada para los Derechos
de las Mujeres y Asuntos de Género
Defensoría del Pueblo

LADY ALEJANDRA VERA LAGUADO
Representante Nacional de las
Organizaciones de Mujeres